

Jueves, 6 de mayo de 2010

44. Pide a la Comisión que reinicie el procedimiento para la adopción de la Directiva relativa a la protección penal de los intereses financieros de la Comunidad (2001/0115 (COD)), bloqueada por el Consejo desde 2002, y del Reglamento relativo a la asistencia mutua administrativa a fin de proteger los intereses financieros de la Comunidad contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal (2004/0172(COD)), bloqueado por el Consejo desde 2005;

\*

\* \*

45. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, al Comité de Vigilancia de la OLAF y a la OLAF.

---

### **Banco Europeo de Inversiones (BEI) - Informe anual 2008**

P7\_TA(2010)0156

#### **Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de mayo de 2010, sobre el Informe anual del Banco Europeo de Inversiones para 2008 (2009/2166(INI))**

(2011/C 81 E/23)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Informe anual del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para 2008,
- Vistos los artículos 15, 126, 175, 208-209, 271, 308-309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Protocolo nº 5 sobre el Estatuto del BEI,
- Visto el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo al papel del Tribunal de Cuentas,
- Vista su Resolución, de 23 de abril de 2009, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2007 <sup>(1)</sup>,
- Visto el intercambio de correspondencia entre el Sr. Pöttering, Presidente del Parlamento Europeo, y el Sr. Maystadt a raíz de la Resolución del Parlamento de 23 de abril de 2009,
- Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2009, sobre los informes anuales de 2007 del Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo <sup>(2)</sup>,
- Vista su Resolución, de 22 de abril de 2008, sobre el Informe anual del Banco Europeo de Inversiones para 2006 <sup>(3)</sup>,
- Vista la Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad <sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 98.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2009)0185.

<sup>(3)</sup> DO C 259 E de 29.10.2009, p. 14.

<sup>(4)</sup> DO L 414 de 30.12.2006, p. 95.

**Jueves, 6 de mayo de 2010**

- Vista la sentencia del Tribunal de Justicia, de 6 de noviembre de 2008, sobre el fundamento jurídico de la Decisión 2006/1016/CE <sup>(1)</sup>,
- Vista la política de divulgación del BEI de 28 de marzo de 2006 <sup>(2)</sup>,
- Visto el Plan de operaciones del BEI para 2009-2011, aprobado por su Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2008,
- Vista la sentencia del Tribunal de Justicia, de 10 de julio de 2003, relativa a las competencias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) para investigar al BEI <sup>(3)</sup>,
- Visto el Acuerdo tripartito entre el Tribunal de Cuentas, el BEI y la Comisión con respecto a las modalidades de control ejercidas por el Tribunal de Cuentas, establecidas en el artículo 248, apartado 3, del Tratado CE <sup>(4)</sup> y actualizadas en julio de 2007,
- Visto el Memorándum de Acuerdo firmado el 27 de mayo de 2008 entre la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, por el que se amplía la coordinación de las políticas de préstamos exteriores de la Unión Europea,
- Visto el Memorándum de Acuerdo firmado el 9 de julio de 2008 entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Banco Europeo de Inversiones relativo a la información sobre las políticas, las normas y los procedimientos y gestión de las reclamaciones por parte del Banco, incluidas las reclamaciones de ciudadanos no comunitarios o no residentes en la Unión Europea,
- Vista la política provisional modificada del BEI relativa a los centros financieros extraterritoriales,
- Visto el informe anual de actividades para 2008 de la Oficina de Reclamaciones del BEI,
- Visto el último informe del BEI al Parlamento sobre la aplicación de las recomendaciones del Parlamento,
- Visto el informe anual de actividades para 2008 presentado por el Comité de Auditoría del BEI al Consejo de Gobernadores,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de octubre de 2008, titulada «De la crisis financiera a la recuperación: Un marco europeo de acción» (COM(2008)0706),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de noviembre de 2008, titulada «Un Plan Europeo de Recuperación Económica» (COM(2008)0800),
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2010, sobre la Estrategia UE 2020 <sup>(5)</sup>,
- Vistos el artículo 48 y el artículo 119, apartado 2, de su Reglamento,

<sup>(1)</sup> Asunto C-155/07, Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea, pendiente de publicación en la Recopilación de Jurisprudencia.

<sup>(2)</sup> DO C 332 de 30.12.2006, p. 45.

<sup>(3)</sup> Sentencia C-15/00, Comisión de las Comunidades Europeas/Banco Europeo de Inversiones, Rec. 2003, p. 1-7281.

<sup>(4)</sup> Artículo 287, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>(5)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2010)0053.

Jueves, 6 de mayo de 2010

- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de la Comisión de Desarrollo Regional y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0062/2010),
- A. Considerando que el BEI fue creado por el Tratado de Roma y que su principal objetivo es contribuir al desarrollo del mercado común y a la reducción de las diferencias en el desarrollo de las distintas regiones, utilizando los mercados de capital y sus recursos propios,
- B. Considerando que las operaciones de financiación del BEI en el interior de la Unión Europea se centran en seis ámbitos políticos prioritarios: asegurar la cohesión económica y social; preparar la creación de una economía del conocimiento; desarrollar las redes transeuropeas de transporte y las redes de acceso; apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYME); proteger y mejorar el medio ambiente; y garantizar una energía sostenible, competitiva y segura,
- C. Considerando que las operaciones del BEI fuera de la Unión Europea se realizan principalmente para apoyar las acciones políticas externas de la Unión Europea,
- D. Considerando que, de acuerdo con la Estrategia de Lisboa, el BEI decidió aumentar su capital suscrito en 67 000 millones de euros, de 165 000 a 232 000 millones de euros, un aumento del cual los Estados miembros han pagado hasta 8 200 millones de euros,
- E. Considerando que, de conformidad con su estatuto, tras la ratificación del Tratado de Lisboa, el BEI está autorizado a conceder préstamos y garantías por un importe máximo equivalente al 250 %, no solo de su capital suscrito, sino también de reservas, provisiones no asignadas y excedentes de cuenta de pérdidas y ganancias,
- F. Considerando que las necesidades de financiación han aumentado debido a las restricciones de crédito causadas por la crisis económica y financiera,
- G. Considerando que el BEI pone un énfasis particular en las PYME, la energía sostenible, competitiva y segura y la mitigación del cambio climático, así como en las inversiones en regiones de convergencia de la UE particularmente afectadas por la reciente recesión económica,
- H. Considerando que los objetivos de la Estrategia UE 2020 no pueden lograrse sin una financiación adecuada y que, en el apartado 35 de su Resolución sobre la Estrategia UE 2020, el Parlamento Europeo opina que «el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo deben tener un mayor papel en el apoyo a las inversiones en infraestructuras, tecnologías limpias, innovación y PYME»,
- I. Considerando que el volumen de préstamos concedidos por el BEI aumentó considerablemente en 2008, el importe de préstamos firmados en contratos ascendió a 57 600 millones de euros, y la cantidad desembolsada ascendió a 48 600 millones de euros, 10 000 millones más de lo previsto,
- J. Considerando que el valor de los proyectos firmados aumentó un 20,5 % en comparación con 2007, y un 25,9 % en comparación con 2006; que el 89,34 % de las operaciones del BEI se centraron en proyectos en los Estados miembros de la UE en 2008, lo que muestra una expansión del 2,7 % con respecto a 2007, y del 2,25 % con respecto a 2006,
- K. Considerando que, en comparación con 2007, el valor de los contratos firmados, centrados en proyectos en la Europa Central y Oriental, aumentó un 17 % para ascender a 6 905 millones de euros en 2008, lo que corresponde a casi el doble del valor en 2004,

Jueves, 6 de mayo de 2010

- L. Considerando que, en 2008, las actividades de préstamo exterior del BEI por región geográfica fueron las siguientes: Asia y América Latina: 469 millones de euros, Europa Oriental, Cáucaso Meridional y Rusia: 170 millones de euros, países del Mediterráneo: 1 290 millones de euros, países preadhesión: 3 453 millones de euros; países ACP: 561 millones de euros y República de Sudáfrica: 203 millones de euros,

### ***Observaciones sobre el Informe anual del BEI para 2008***

1. Acoge con satisfacción el Informe anual del BEI para 2008 y le anima a seguir actuando en favor del desarrollo de la economía europea a fin de garantizar el crecimiento, estimular la creación de empleo y promover la cohesión interregional y social;
  
2. Toma nota con satisfacción de la rápida respuesta del BEI a la crisis económica global autofinanciando un incremento de su capital, lo que supuso un aumento de su volumen de préstamos en apoyo del Plan Europeo de Recuperación Económica; pide al Banco que continúe sus programas de gestión de la crisis financiera, en particular para los Estados miembros que se han visto gravemente afectados por la crisis, y que refuerce sus actividades de préstamo en esos países; espera que la financiación de 2009, que asciende a 75 000 millones de euros, impulse las inversiones en la economía real hasta alcanzar un total de 225 000 millones de euros aproximadamente;
  
3. Toma nota de que las nuevas líneas presupuestarias con intermediarios financieros para las PYME aumentaron un 42,4 %, pasando a 8 100 millones de euros en 2008, de los cuales 4 700 millones se ejecutaron en el último trimestre, y de que se asignaron 30 000 millones de euros para préstamos a las PYME en Europa para el periodo 2008-2011;

### ***Consecuencias del Tratado de Lisboa***

4. Acoge con satisfacción el refuerzo del Comité de Auditoría con el aumento del número de sus miembros, de tres a seis, y el encargo de la misión de verificar que las actividades del Banco son conformes con las mejores prácticas bancarias y con la auditoría de las cuentas; subraya la necesidad de asegurar que los miembros del Comité de Auditoría cuentan con una experiencia sólida en supervisión bancaria; subraya, no obstante, que, además del refuerzo del Comité de Auditoría, deben darse pasos concretos para someter cuanto antes al BEI a una supervisión bancaria adecuada;
  
5. Pide al BEI y a los Estados miembros que examinen la posibilidad de que la Unión Europea (dada su personalidad jurídica de conformidad con el Tratado de Lisboa) se convierta en accionista del Banco junto con los Estados miembros, lo que, en su opinión, conduciría a una cooperación reforzada entre el BEI y la Comisión;

### ***Supervisión bancaria***

6. Toma nota de que, en julio de 2009, el BEI pasó a participar en las operaciones de política monetaria del Eurosistema junto con el Banco Central Europeo (BCE) y de que este estatuto implica determinados requisitos de información al BCE, a través del «Banque Centrale du Luxembourg» (BCL), en particular, sobre el marco del BEI para la gestión del riesgo de liquidez;
  
7. Está, no obstante, convencido de la necesidad de contar con un sistema de supervisión cautelar europeo, en virtud del cual el BEI esté sujeto a las mismas normas cautelares que las entidades de crédito y a un auténtico control cautelar para verificar la situación financiera del BEI y garantizar que sus resultados se evalúan adecuadamente y se observan las normas profesionales de buena conducta;

Jueves, 6 de mayo de 2010

8. Apoya, por este mismo motivo, la idea de que el Comité de supervisores bancarios europeos (CSBE) deba convertirse en una Autoridad Bancaria Europea (ABE) más competente en el marco de la Autoridad Supervisora Financiera Europea; recomienda que todas las entidades y grupos financieros que realicen su actividad en más de un Estado miembro de la UE, incluido el BEI, entren dentro del ámbito de competencias de la ABE; pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan todo lo que esté en sus manos para permitir que este nuevo Sistema Europeo de Supervisores Financieros empiece a ser operativo lo antes posible;

#### **Control presupuestario y gestión**

9. Celebra que el Banco haya podido mantener su excelente capacidad crediticia pese a la volatilidad y la incertidumbre del mercado; acoge igualmente con satisfacción que el Banco haya aumentado su límite máximo de financiación de 55 000 a 60 000 millones de euros y que haya podido aumentar un importe de 59 500 millones de euros, lo que corresponde a un aumento considerable (8,8 %) con respecto a 2007 (54 700 millones de euros);

10. Pide al BEI que realice todos los esfuerzos posibles para mantener la calificación crediticia AAA que es esencial para garantizar las mejores condiciones a sus préstamos;

#### **Mandato exterior e instrumento de inversión**

11. Espera la revisión a medio plazo de la financiación externa del BEI para el 30 de abril de 2010 y la propuesta de la Comisión de una nueva decisión que sustituya la Decisión nº 633/2009/CE; opina que tanto la revisión a medio plazo como la nueva propuesta de la Comisión deberán tener en cuenta no solo las recomendaciones del Comité de Dirección presidido por Michel Camdessus, sino también las anteriores recomendaciones del Parlamento; pide en particular una mayor coherencia en el mandato exterior del BEI, en lo que respecta tanto a la suficiencia de fondos para todo el periodo del nuevo mandato como a su distribución por zonas geográficas;

12. Subraya que la acción exterior del BEI debe estar en consonancia con los objetivos de la política de la UE establecidos en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; opina que el BEI, en su calidad de banco al servicio de las políticas de la UE, debe mantener un equilibrio en términos de operaciones de préstamo entre las diferentes regiones vecinas de la UE; considera que, en las regiones en las que la actividad del BEI pueda superponerse a la de otras instituciones financieras regionales o internacionales de financiación pública, podría ser necesario un reparto claro del trabajo; acoge con satisfacción en este sentido el Marco de Inversión para los Balcanes Occidentales; reitera, no obstante, la necesidad de revisar el actual acuerdo de cooperación entre la Comisión, el BEI y el BERD en relación con las operaciones de financiación en la Vecindad Oriental, Rusia y Asia Central; acoge con satisfacción, por lo tanto, el hecho de que el Comité Director integrado por «sabios» esté de acuerdo con las recomendaciones aprobadas en marzo de 2009 por el Parlamento Europeo sobre un mejor entendimiento mutuo entre el BEI y el BERD;

13. Recuerda que, en el apartado 24 de su Resolución, de 22 de abril de 2008 <sup>(1)</sup>, por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2006, sugiere que, durante el procedimiento de aprobación de la gestión, el BEI presente a la Comisión de Control Presupuestario su informe anual y le exponga directamente la aplicación del mecanismo de inversión; recuerda, asimismo, que los recursos del FED son fondos públicos que facilitan los contribuyentes europeos y no los mercados financieros;

14. Reitera su pesar por que el informe anual del BEI sobre el mecanismo de inversión contenga principalmente información financiera y muy poca, o ninguna, información sobre los resultados de los diferentes programas financiados;

15. Observa que la próxima revisión del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup> constituye una oportunidad para incluir los proyectos y los resultados del mecanismo de inversión en el procedimiento de aprobación de la gestión; pide a la Comisión que, cuando presente su propuesta, proponga una posible solución para lograr este objetivo;

<sup>(1)</sup> DO L 88 de 31.3.2009, p. 253.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Jueves, 6 de mayo de 2010

### ***Transparencia y lucha contra el fraude***

16. Observa con satisfacción que el BEI ha seguido sistemáticamente las recomendaciones del Parlamento en los últimos años;
17. Recuerda que el BEI se ha comprometido a una revisión formal de su política de divulgación cada tres años y celebra que, en mayo de 2009, el BEI lanzara una consulta pública sobre su mecanismo de reclamaciones, su política de divulgación y su política de transparencia; lamenta que la política de divulgación no haya sido revisada en 2009, como estaba previsto, y espera que el BEI proceda a la revisión de estas tres políticas lo antes posible;
18. Pide al BEI que especifique claramente las condiciones de no divulgación de información en su próxima política de divulgación, al objeto de establecer normas más elevadas de transparencia;
19. Observa con satisfacción que las consultas públicas se han convertido en parte integrante de la política de transparencia del BEI en los últimos años; no obstante, le pide que preste más atención al compromiso de los accionistas, facilitándoles documentos claros de orientación sobre su posible implicación en las consultas y evaluaciones;
20. Acoge con satisfacción que el BEI, y en particular el Jefe de la Oficina de Conformidad, haya prestado más atención al desarrollo de un nuevo conjunto de normas de protección de los autores de las denuncias, publicado en abril de 2009, que da plena protección al personal del BEI y a otras personas que prestan sus servicios al Banco, pero atrae la atención del Banco sobre el hecho de que el BEI no prevea la protección contra las posibles represalias contra denunciantes externos y pide al BEI que examine las posibilidades de colmar esta laguna;
21. Apoya la política de tolerancia cero del BEI frente al fraude y la corrupción, y pide al Banco que acelere, en cooperación con la Comisión, el establecimiento de una lista negra de defraudadores y el desarrollo y la aplicación de un mecanismo administrativo de exclusión para las empresas declaradas culpables de corrupción por el BEI y por otros bancos multilaterales de desarrollo;
22. Celebra que la política de divulgación haya sido traducida a todas las lenguas de la UE, y pide al BEI que también ponga a disposición en todas las lenguas de la UE los documentos sobre el acceso del público a la información medioambiental, el mecanismo de reclamaciones del BEI y su política de transparencia;

### ***Política relativa a los centros financieros extraterritoriales***

23. Celebra que el BEI haya dado un paso más al revisar su política relativa a los centros financieros extraterritoriales, en un modo que va más allá del mantenimiento de la prohibición vigente de financiar a promotores cuya sede se encuentre en paraísos fiscales;
24. Se felicita por la política revisada del Banco relativa a los centros financieros extraterritoriales, que va más allá del mantenimiento de la prohibición vigente de financiar a promotores cuya sede se encuentre en un centro financiero extraterritorial incluido en una lista negra, en particular, la nueva obligación impuesta por el BEI a todos sus homólogos con base en centros financieros extraterritoriales no incluidos en una lista negra pero escasamente regulados, de trasladarse a un país no clasificado como centro financiero extraterritorial antes de firmar contratos importantes, asegurando así, para futuros préstamos del Banco después del 31 de marzo de 2010, que ningún tomador de crédito del BEI tendrá su base en un centro financiero extraterritorial escasamente regulado;
25. Pide al BEI que verifique si esta política revisada relativa a los centros financieros extraterritoriales cubre los fondos utilizados por el BEI para facilitar préstamos para proyectos; opina, además, que el BEI debería garantizar que los ingresos producidos por estos fondos no se transfieren a paraísos fiscales una vez concluidos los proyectos;

Jueves, 6 de mayo de 2010

26. Expresa su preocupación por la falta de transparencia en relación con la forma en que se otorgan y controlan los «préstamos globales» en términos de gobernanza fiscal; recuerda que el BEI debe velar por que los destinatarios de sus préstamos no recurran a los paraísos fiscales ni utilicen otras prácticas como precios de transferencia abusivos que puedan conducir al fraude o a la evasión fiscal; pide en este contexto al BEI que exija que los intermediarios financieros hagan público todo uso de los préstamos globales y marco que reciban, incluido un informe de sus actividades en cada país concreto en que operen;

27. Acoge con satisfacción el Informe de actividad y responsabilidad social del Grupo BEI, que describe las actividades realizadas para alcanzar los objetivos estratégicos del Banco, que complementan y refuerzan los objetivos de la política de la Unión Europea;

### **Estrategia y objetivos**

28. Acoge con satisfacción el Plan de operaciones del BEI para 2009-2011, en el que el Banco ha revisado considerablemente al alza sus objetivos de actividad operativa en comparación con las orientaciones dadas en el Plan de operaciones para 2008-2010;

29. Destaca que el BEI está llamado a desempeñar un importante papel en el logro de los objetivos de la Estrategia UE 2020; pide por ello al Banco que se asegure de que sus préstamos contribuyen a la consecución de dichos objetivos;

30. Constata que la cohesión económica y social y la convergencia, y el pilar de la convergencia de la política de cohesión de la UE en particular, son un objetivo principal para el BEI;

31. Aprecia la contribución del BEI al objetivo de la convergencia al prestar 21 000 millones de euros, un 41 % del préstamo total del BEI en la UE, para proyectos en el ámbito de la convergencia;

32. Recalca el valor añadido de emprender acciones en cooperación con la Comisión, así como de la postura del Banco al proporcionar un apoyo y un impulso adicionales a las intervenciones de los Fondos Estructurales;

33. Pide que se refuerce el uso combinado de las subvenciones de la UE con los instrumentos financieros del BEI, en particular en las regiones de la cohesión que encuentran dificultades concretas para incrementar sus fondos propios, a fin de apoyar la cohesión e impedir un mayor declive en los países afectados más gravemente por la crisis;

34. Solicita que, en el futuro, el Informe del BEI detalle los principales préstamos que complementen las subvenciones FEDER a las regiones que aplican programas tecnológicamente avanzados o relacionados con el aprovisionamiento de energía renovable o limpia;

35. Destaca el papel importante desempeñado por el BEI en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas durante la crisis financiera, considerando que las PYME representan el 99 % de los negocios en la UE y dan empleo a más de 100 millones de personas, constituyendo por consiguiente el motor de la economía de Europa;

36. Reconoce el efecto estimulante intrínseco que supone el hecho de que los intermediarios financieros deban conceder préstamos a las PYME al menos por el doble de la cantidad del préstamo concedido por el BEI, y que la nueva iniciativa «préstamos para las PYME» mejora las condiciones financieras de estas; pide, además, al BEI que añada detalles relativos al uso eficaz de estos préstamos en el próximo informe de actividad a fin de garantizar que una parte de los beneficios que obtienen de la financiación del BEI se transmita a las PYME de manera adecuada, así como de que también estén obligados a facilitar información sobre el origen de los fondos;

37. Señala que, en este contexto y a petición de los accionistas del BEI, se han destinado 30 000 millones de euros en préstamos a las PYME para el periodo 2008-2011, y que la mitad de dicho importe se ha facilitado entre 2008 y 2009; subraya la importancia de unos niveles elevados de supervisión para velar por que los socios financieros no acumulen los créditos del BEI para estabilizar sus propios balances;



Jueves, 6 de mayo de 2010

38. Pide al BEI que, sin poner en peligro su calificación AAA, asuma mayores riesgos en su política de préstamos a las PYME, habida cuenta de que la crisis económica aún no ha finalizado y de que los índices de desempleo aún siguen creciendo; propone que el BEI adapte el mandato de capital riesgo de 2006 para el Fondo Europeo de Inversiones a fin de tener mejor en cuenta las turbulencias económicas actuales y la necesidad de mejorar el acceso de las PYME al capital para proyectos que conlleven riesgo; exige que la participación del BEI en el programa Jasmine, actualmente de 20 millones de euros, se duplique como mínimo;

39. Recuerda las recomendaciones formuladas en su Resolución, de 25 de marzo de 2009, sobre los informes anuales de 2007 del Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo <sup>(1)</sup>, cuyo apartado 8 insta «al BEI a controlar mejor y a hacer transparente la naturaleza y el destino final de sus préstamos globales en apoyo de las PYME»; pide al BEI que incremente aún más la transparencia en sus actividades de préstamo a través de intermediarios financieros y que establezca condiciones de financiación claras para los intermediarios financieros y criterios de eficacia de los préstamos;

40. Pide al BEI que armonice sus préstamos a las PYME con las asignaciones de los Fondos Estructurales en las regiones de convergencia y que garantice una distribución equilibrada de su apoyo entre los diferentes tipos de PYME;

41. Insta al BEI a que controle mejor y haga más transparente la naturaleza y el destino final de sus préstamos globales en apoyo de las PYME; propone la creación de un cuadro de resultados sobre los efectos multiplicadores de las operaciones de préstamo del BEI;

42. Solicita al BEI que elabore un análisis más detallado y armonizado desde el punto de vista metodológico en sus informes anuales de la aplicación de los instrumentos financieros que complementan las operaciones de los Fondos Estructurales; opina, en este contexto, que el Banco podría explicar al Parlamento el funcionamiento del Instrumento de Financiación de Riesgos Compartidos que ha establecido con la Comisión; considera que es de especial relevancia la interacción entre este instrumento, la financiación con arreglo al Séptimo Programa Marco de Investigación y los Fondos Estructurales;

43. Observa que, de conformidad con el Informe anual del BEI, la fase de evaluación de la iniciativa Jeremie (Recursos europeos conjuntos para microempresas y medianas empresas) concluyó en 2008; lamenta que el informe no incluya esta evaluación;

44. Pide al BEI que, en su próximo Informe anual, incluya detalles sobre los primeros logros de dos políticas aplicadas desde 2009: la iniciativa Jasmine (Acción común para apoyar a las instituciones de microfinanciación en Europa) y la aplicación de la financiación mezzanine para el crecimiento;

45. Pide al BEI que haga todo lo posible para simplificar las reglamentaciones complicadas y burocráticas existentes en determinados proyectos, siempre que proceda, con el fin de acelerar y hacer más eficaz la financiación de proyectos, en especial de cara a la crisis global;

46. Subraya que el éxito de los nuevos programas para macrorregiones europeas depende de la coordinación de las actividades dimanantes de aquellas políticas que tienen un impacto territorial y de que se encuentre una solución a largo plazo a la financiación de las macrorregiones; pide, por consiguiente, al Banco que considere la posibilidad de facilitar financiación del BEI y del FEI, además de la financiación de la UE, para este fin en el próximo periodo de programación financiera que comienza en 2014;

47. Pide al BEI que no escatime esfuerzos para evitar la duplicación del trabajo con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) fuera de la UE; reitera sus recomendaciones formuladas en el apartado 28 de su Resolución arriba mencionada de 25 de marzo de 2009 con el fin de lograr una cooperación más estructurada entre el BEI y el BERD en los países en los que ambos operan;

\*

\* \*

48. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Banco Europeo de Inversiones y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2009)0185.